



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, febrero 17 de 2.022. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el emplazamiento a la señora **LUZ MARINA COBO DE MUÑETON**, se encuentra vencido. - Sírvase proveer.
El Srio.


WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION

Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio

Radicación 76520311000320210032800

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de emplazamiento a la señora **LUZ MARINA COBO DE MUÑETON**, sin que hasta la fecha haya comparecido al proceso, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, esto es designarle **CURADOR AD LITEM** para su representación.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** de la señora **LUZ MARINA COBO DE MUÑETON**, al Doctor **HEVERTH CIFUENTES HERNANDEZ**. Comuníquesele la designación en la forma señalada en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Comuníquesele la designación en la forma señalada en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, ratificado por la sentencia C369 de 11 de junio de 2014 M.P. Alberto Rojas Rios y sentencia C083 de febrero 12 de 2014 M.P. María Victoria Calle Correa

2.- **SEÑALASE** como gastos de la curaduría la suma de \$180.000.00 M/cte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2ba23ae36f9956ebebc258866c049a14a36bc81d5adfca799ebfc00c9daa54**
Documento generado en 21/02/2022 09:01:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**